

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

365

REF.: REGULARIZA AUTORIZACIÓN AUMENTO DE
PLAZO DE OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL VICUÑA"

ID-846 29- LR 17

Copiapó, 06 SEP 2018

VISTOS:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 2°) Decreto N° 255 de 14 de agosto del Ministerio de Educación por el cual se nombra a doña Adriana Gaete Somarriva, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 3°) en la Resolución N°015/011, de 19/05/2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades que indica en Directores/as Regionales; 4°) Resolución N°015/260, de 10/10/2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director/a de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama, a don **José Luis Matamala Vargas**; 5°) Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 6°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 7°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; 10°) en el Decreto Supremo N° 609, de 17/05/2017, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, **Código BIP: 30470244-0**; 11°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N° 151 del 26.08.2015, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 12°) en la Resolución Exenta N° 015/09, de 24/10/2017, del/a Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, que "Adjudica Licitación Pública **ID 846-20-LR17**, para contratar el servicio de "diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Vicuña"; 13°) Resolución Exenta N° 015/00539, de 06 diciembre del 2017, que aprueba el contrato de "Construcción de Jardín Infantil Vicuña" **ID 846-29-LR17**, en la región de Atacama; 14°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N°015/00278, de fecha 04 de julio del 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del "Diseño de Especialidades y de Ejecución de Obras, para la Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Vicuña", **ID 846- 29-LR17**.

2° Que, mediante Resolución N° 015/09, de 24 de octubre del 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se adjudicó la licitación pública **ID 846-**

29 LR 17, para la contratación del servicio “Diseño de Especialidades y de Ejecución de Obras, para la Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Vicuña”, de la región de Atacama a la empresa **ALVAC DEL PACIFICO S.A**, RUT N° **76.215.883-3**.

3° Que, con fecha 04 de diciembre del 2017, se suscribió el contrato de ejecución de la obra “Diseño de Especialidades y de Ejecución de Obras, para la Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Vicuña”, que fue aprobado por la Resolución Exenta N°015/539, de 06 de diciembre del 2017.

4° Que, con fecha **06 de diciembre del 2017** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **256 días corridos** establecido para la ejecución de la obra

5° Que, con fecha 23 de julio de 2018 la empresa contratista solicita aumento de plazo por 60 días corridos argumentando la demora de la empresa Fanheu en la entrega de juego modular SM-06, desde el 17 de julio hasta el 26 de septiembre de 2018.

Asimismo en la carta la empresa contratista indica” Entendido que este aumento de plazo se debe intrínsecamente a una solicitud de JUNJI , Alvac del Pacifico , se reserva y solicita el derecho a cobrar los gastos efectivamente acreditados que se generen por dicho aumento de plazo , derecho que se recoge en artículo 35 de las Bases Administrativas que rigen el contrato”.

6° Que, la Unidad Regional del Programa de Aumento de Cobertura solicitó la dictación de resolución exenta **POR AUMENTO DE PLAZO**, fundada en los documentos denominados “Informe Técnico” de fecha 07 de agosto del 2018, suscrito por el ITO de la Obra que en su parte conclusiva expone” *Indicar que , la entrega de terreno se realizó el 06 de diciembre de 2017 , dejando como fecha de término el 19 de agosto de 2018.*

Considerando también lo informado por la empresa Fahneu , donde indica que la empresa Alvac del Pacifico S.A: realizo la compra del juego modular SM-06 en fecha 13 de julio de 2018 , fecha en la que se deberá iniciar el conteo de los 60 días informados , más los 5 días para su instalación.

Además y entendiendo que la ampliación de plazo , a razón de la compra del juego no afectara bajo ningún criterio la culminación de las obras y que dicha partida ya se encuentra asociada al pago de gastos generales , que según presupuesto informado corresponde al 20%.

Por todo lo anterior , la inspección técnica dentro de sus atribuciones , concluye que , si corresponde proceder con la ampliación de plazo solicitada , aprobando 28 días corridos después de la fecha original de término de contrato, dejando como nueva fecha de término el 16 de septiembre de 2018 y a juicio del inspector que suscribe , el pago de gastos generales se encuentra implícito en el presupuesto de la obra , por lo que no corresponde realizar ningún pago adicional”; “solicitud de modificación de contrato” de 02 de agosto del 2018, autorizada por el ITO, contratista y supervisor de obras DIRNAC de JUNJI, con fecha 07 de agosto del 2018; documentos que se entienden formar parte integrante del presente acto administrativo.

7° Que , la empresa contratista procedió a endosar la garantía de anticipo correspondiente a la póliza de seguros N° 3012017070531 de AVLA Seguros modificando su vigencia hasta el 23 de noviembre de 2018 , asimismo se verifico el endoso de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales Póliza de Seguros de AVLA Seguros N° 3012017069797 en cuanto a su vigencia ampliándose hasta el 23 de noviembre de 2020 y los seguros obligatorios de todo riesgo y construcción ampliada la vigencia del mismo a través de Endoso N° 01-31-000344-001 y seguro de responsabilidad civil ampliada si vigencia a través de Endoso N° 01-51—000515-001 ,ambos de ASPOR Aseguradora Porvenir.

8° Que se debe dictar el acto administrativo que aprueba el aumento de plazo.

RESUELVO:

1. AUTORIZÉSE aumento de plazo en 28 días corridos en obra denominada "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Vicuña ", a partir del día 19 de agosto de 2018, quedando como nueva fecha de término de la ejecución de la obra el día 16 de septiembre de 2018.

2. ESTABLEZCASE, que el nuevo plazo de ejecución de la obra se extiende hasta el 16 de septiembre de 2018.

3° ESTABLEZCASE, que el nuevo plazo de ejecución de la obra autorizado , no da derecho a un mayor pago por concepto de gastos generales.

4° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JOSE LUIS MATAMALA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JLMV/JRB/ ACO/aco

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Subdirección de Asesoría Jurídica
Programa Aumento de Cobertura Regional
Of. Partes y Archivo